SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, informando que se dio cumplimiento a lo previsto en el acuerdo PSAA-14-10118 de marzo 4/14, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sin que los emplazados hayan hecho pronunciamiento alguno. Guatavita, Cundinamarca, abril (16) de dos mil veintiuno (2021).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Sustanciación: 64

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.	253264089001-2019-0063.
CLASE:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ANA SOFIA RODRIGUEZ DE GARZÓN.
DEMANDADOS:	LUIS ANTONIO RODRIGUEZ RAMOS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe Secretarial, efectuadas las publicaciones de ley sin que compareciera interesado alguno al proceso, este Despacho en aplicación de lo preceptuado en numeral 8 del artículo 375 del Código General del Proceso; dispone:

Designar Curador ad litem para que represente a LUIS ANTONIO RODRIGUEZ RAMOS Y **todas las PERSONAS INDETERMINADAS**, así como a los ciertos cuya dirección se ignora; con quien se surtirá la respectiva notificación. Al efecto, nómbrase al Doctor **ALVARO ENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ** abogado titulado quien litiga habitualmente en este municipio; para cuyo ejercicio se ceñirá a lo dispuesto en numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Comuníqueseles y désele posesión en el cargo lo anterior conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 42 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAVITA–CUNDINAMARCA
Guatavita–Cundinamarca, 21 de abril de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No 14 de la misma fecha.

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.

Firmado Por:

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAVITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a33177f78309bd3bc2cdbf827a94e7bd249efc66c613c70165ec53b61d8ab33d**
Documento generado en 20/04/2021 07:43:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica